



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Form. 2010/2/1530

Montevideo, 17 de junio de 2010.-

RESOLUCION 271 ACTA 017

VISTO: la solicitud presentada por Tecnoalarma S.R.L. por la cual solicita se le otorgue la baja de determinados canales radioeléctricos y se registre las modificaciones introducidas en sus sistemas de radioalarmas.

RESULTANDO: I) que por Resolución de esta Unidad Reguladora N° 189/07 de 14 de junio de 2007 se le confirmó la autorización para la prestación del servicio de radioalarmas en el territorio nacional.

II) que por Resolución de esta Unidad Reguladora N° 020/010 de 21 de enero de 2010 se estableció la conformación de los sistemas de radioalarmas autorizados a dicha empresa.

CONSIDERANDO: I) que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado.

II) que corresponde registrar las modificaciones introducidas, consolidando en un solo acto administrativo la conformación de los sistemas de radiocomunicaciones autorizados a Tecnoalarma S.R.L.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001, sus modificativos y concordantes, los Decretos 114/03 y 115/03 de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por Facturación, Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

1.-Dejar sin efecto a partir del 30 de abril de 2010 la asignación a Tecnoalarma S.R.L. de las frecuencias radioeléctricas 138,520 MHz y 476,425 MHz.

2.-Confirmar la asignación a Tecnoalarma S.R.L. de las frecuencias radioeléctricas que se detallan a continuación, modificando el área para circunscribirse a los departamentos que se indican:

Frecuencias (MHz)	Carácter	Tipo de servicio	Departamentos
151,625	Compartidas	Fijo	Rivera
152,675			Rocha

A la fecha de la presente Resolución la compartición de dichos canales se efectúa en carácter múltiple sistemas de radioalarmas.

3.-Establecer que la conformación de los sistemas de radiocomunicaciones autorizados a Tecnoalarma S.R.L. se ajustó a partir de abril de 2010 al siguiente detalle:

Frecuencias de transmisión de estaciones de abonado (MHz)	Cantidad de estaciones de abonado	Ubicaciones de estaciones centrales receptoras	
		Ubicaciones	Departamento Localidad
151,625	1	Secc 1ª de Policía Gral Artigas1082	Rivera Rivera
Subtotal	1 (uno)		
152,675	1	Secc. 3ª de Policía Rocha 1175	Lascano Rocha
	1	Jefatura de Policía Rincón 89	Rocha Rocha
Subtotal	2 (dos)		
Total:	3 (tres)		

4.-Reiterar que:

- a. las autorizaciones otorgadas revisten carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna y su mantenimiento se encuentra condicionado al cumplimiento de la totalidad de las disposiciones en vigencia y al pago de los tributos y precios que correspondan;
- b. toda modificación que se desee introducir a la conformación, ubicación o parámetros de operación de los sistemas radioeléctricos de referencia debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora, incluyendo las estaciones centrales receptoras. Específicamente en lo que respecta a las estaciones de abonado de sus sistemas de radioalarmas se debe aportar el detalle de altas y bajas mensuales, antes del décimo día de cada mes;
- c. los sistemas de radiocomunicaciones de referencia deben ser operados en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 387/94 de fecha 23 de setiembre de 1994;
- d. si en la práctica la operativa de alguna de las estaciones de referencia, produjera interferencias perjudiciales a otros sistemas de telecomunicaciones que contaren con autorización previa, deberá cesar las transmisiones en forma inmediata y adoptar las medidas para evitar la reiteración del inconveniente;

e. las estaciones autorizadas pueden ser inspeccionadas en cualquier oportunidad, para lo cual la titular deberá brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables al titular, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.

5.-Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.

6.-A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Frecuencias Radioeléctricas y Facturación. Cumplido, archívese.